



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDADES DENTRO DEL
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200780012. ID. 100557

**DIRECCIÓN: PREDIO RURAL LA FORTUNA. UBICADO EN EL
CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SIMITI, DEL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR con Matrícula Inmobiliaria N° 068-
12438, bajo el ID- 100557 CÓDIGO CATASTRAL No.
000200000447000001001**

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

UBICACIÓN DEL PREDIO:

En el Corregimiento de Monterrey del municipio de Simiti - Bolívar, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019) siendo las 12 horas, con apoyo de seguridad, por parte del Ejército Nacional – Batallón de Selva No. 48 – al mando del Soldado Profesional ESTRADA BARRIOS MOISES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.243.853, con presencia del Investigador y topógrafo - CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional MARCO EMILIO GALINDO SACHEZ identificado con C.C. No. 3.155.099 y código 14478 y, la Ingeniera Civil ANGELA MARIA TORRES NEIRA identificada con C.C. No. 40.047.947; y la funcionaria designada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Dr. (s) (a). HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 21.248.863, líder Cuadrante Santanderes – Administración de Bienes F.R.V., quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Carrera 85 D No. 46 A-65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá y celular No. 3208310194, la suscrita Fiscal MARIA ARCELIA MORENO ARANGO adscrita al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional nos hacemos presentes en el predio en cita a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el (la) Dr.

(a) CAROLINA RUEDA RUEDA Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última cesión el día 13 de mayo de dos mil diecinueve (2019) [ACTA No. 0022 de 2019], dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio no se encontró quien atendiera la diligencia. Por lo enunciado la suscrita Fiscal **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada y en consecuencia enterarla de la Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone al predio LA FORTUNA, con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido, se da inicio al recorrido del terreno precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud a orden judicial previamente impartida. A continuación se procede a su identificación de la siguiente manera:

ES UN PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE LA FORTUNA UBICADO EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS, MUNICIPIO DE SIMITI, DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento. Plano Topográfico y demás informes de policía judicial. **CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 068-12438.**

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:

- **ÁREA DEL PREDIO:** QUINCE HECTAREAS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (15 Ha y 664 M2), según informe de alistamiento de fecha del 17 de agosto de 2018.
- **CABIDA Y LINDEROS:**

Norte: Del punto 2 al punto 1 en una distancia de 293 metros con Zona de Protección de la Ciénaga Brava; al Oriente: del punto 1 al punto 3 en una distancia de 550 metros con Baldíos Nacionales; Sur: del Punto 3 al punto 4 en una distancia de 232 metros con Baldíos Nacionales; Occidente: Del punto 4 al punto 2 en una distancia de 648 metros con Baldíos Nacionales.

- **FORMA GEOMÉTRICA:** Irregular
- **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

El predio No cuenta con unidades de construcción.

SERVICIOS PÚBLICOS:

El predio no posee servicios públicos.

DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO:

USO DEL BIEN:

Según Certificación de fecha 06 de agosto de 2008 de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Simití, el predio con referencia catastral No. 13744000200000447000, se encuentra ubicado en la zona rural de Simití Corregimiento de San Luis, de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y de conformidad con base catastral existente, encontrándose que el suelo AGRICOLA y PECUARIO.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente predio rural denominado **LA FORTUNA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **068-12438**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Simití. Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** - como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes, representado por la funcionaria anteriormente mencionada y que se encuentra presente en esta diligencia a quién se les exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto al bien que por esta acta se le entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterados de lo anterior, aceptan el cargo. Desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, el propietario deberá entenderse **DIRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede la suscrita Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble a la prenombrada funcionados adscrita al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Acto seguido, en uso de la palabra el (la) Dr. (a). **HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR**, en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas quien así expone: "Recibimos de conformidad a lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de Bucaramanga, Tribunal

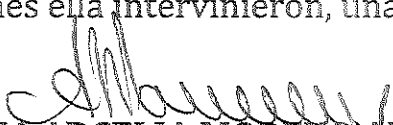
Superior Sala de Justicia y Paz, Dra. Carolina Rueda Rueda, según las condiciones descritas en esta acta, se buscara contactar al señor ILDO CESAR NAVARRO NAVARRO identificado con c.c. No. 80.373.007 quien según informe de alistamiento fue la persona que atendió la diligencia para el 18 de julio de 2018, cuyo abonado telefónico es el 3106349318, para informarle que a partir de la fecha es el Fondo para la Reparación de las Víctimas quien pasa a ser el administrador del predio LA FORTUNA y que deberán responder por él ante dicha entidad por el mantenimiento y conservación de los mismos. La Fiscalía aporta el abonado telefónico del señor HERNAN OSPINA ESCOBAR quien según certificado de libertad No. 068-12438, es el actual titular del predio. Tel. 3187566152, dirección Cra 8 No. 19-25 Barrio El Recreo del municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, a quien se le dará la información correspondiente”.


En el predio no hay presencia de ganado, se encuentra en mal estado de conservación y difícil acceso. El predio se encuentra enrrastrojado, no tiene pastos mejorados, ni cultivos.

A partir de la suscripción de esta acta, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -**, da inicio a los actos de administración del inmueble.

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:** (x) Acta de Secuestro

Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 4 p.m..


MARIA ARCELIA MORENO ARANGO
Fiscal 139 de Apoyo al Despacho 8


HILDA ROCIO LOPEZ VILLAMIZAR
C.C. 21.248.863 de Puerto Carreño - Vichada
Líder de Administración de Bienes - Cuadrante Santanderes
Administración de Bienes - Fondo Para la Reparación de las Víctimas


ANGELA MARIA TORRES NEIRA
Profesional Investigador III DJTGB - Nivel Central


MARCO EMILIO GALINDO SANCHEZ
Técnico Investigador I DJTGB - Nivel Central